

Cipolletti, 16 de marzo de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas A.L.S.E. C/ P.O.A. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA. (Expte.CI-02121-F-2025), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de fecha 6 de marzo de 2026 se ha incurrido en un error involuntario al consignar que se cumpla con la ley 869, atento a que el Dr. KLIMBOVSKY, CRISTIAN DAVID reviste calidad de defensor Oficial.

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR la PARTE RESOLUTIVA de la sentencia de fecha 6 de marzo de 2026, DÉJESE SIN EFECTO donde dice "Cúmplase con la ley 869", debiendo leerse como correcto: "Hágase saber a la obligada al pago que los honorarios del Dr. KLIMBOVSKY, CRISTIAN DAVID, que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE." - LO QUE ASI DECIDO.

II.- REGISTRESE, y NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11